



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR  
OFICINA JURIDICA



887

AUTO No. \_\_\_\_\_

Valledupar,

29 OCT 2013

Ejecutante: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
"CORPOCESAR"

Ejecutado: **E.S.P. MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**

Representante Legal: **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces.

Expediente: **491-2009**

C.C. No: **824.000.321-9**

El Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR

**CONSIDERANDO**


Que vencidos como se encuentran los términos para interponer recursos y excepciones, no observándose causal que pueda invalidar lo actuado y al no haberse cancelado la obligación dentro del término concedido en el auto de mandamiento de pago, es del caso proceder de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 507 del C.P.C y en tal virtud.

**RESUELVE**

Seguir adelante la ejecución contra la **E.S.P. MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**

1. – Representado Legalmente por el señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**, o quien haga sus veces, en la forma como se indica en el auto de mandamiento de pago No. 457, de fecha 30 de mayo de 2013.
2. Por secretaria practíquese la liquidación del crédito y las costas si se hubieren causado.
3. Condénese en costas procesales al ejecutado si se hubieran causado tásense e inclúyase en la liquidación del crédito.
4. Ordenar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados y los que posteriormente se embarguen.
5. Dar cumplimiento al Artículo 321 del C.P.C.
6. Contra el presente auto procede el Recurso de Reposición si se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA OROZCO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica.

*Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo*  
*EXP. No. 491-2009*